



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

SENTENCIA Nro. 182

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: HAROLD ALBORNOZ RIASCOS
DEMANDADA: YAZMIN LÓPEZ FLOREZ
RADICACIÓN: 76- 001 31 100 01 2019 00418 00

Santiago de Cali, Valle del Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

I. LAS PARTES

Procede el Juzgado Primero de Familia de Oralidad, a decidir sobre la Liquidación de la Sociedad Conyugal que se conformó durante la existencia del Matrimonio Civil, entre el señor HAROLD ALBORNOZ RIASCOS y la señora YAZMIN LÓPEZ FLOREZ, frente al cual se decretó el Divorcio del Matrimonio Civil, mediante Sentencia No. 186 del 25 de julio de 2019.

1. ANTECEDENTES:

HAROLD ALBORNOZ RIASCOS, por intermedio de apoderada judicial, demandó la liquidación de la Sociedad Conyugal, con fundamento en la sentencia No. 186 del 25 de julio de 2019, mediante la cual se decretó el Divorcio del Matrimonio Civil que existiera entre el demandante y la señora YAZMIN LÓPEZ FLOREZ y la consecuente disolución y estado de liquidación de la sociedad conyugal.

2. TRAMITE IMPARTIDO:

El trámite de la liquidación de la sociedad, se admitió por auto No. 2882 del 10 de septiembre de 2019 y se dispuso la notificación de la señora YAZMIN LÓPEZ FLOREZ.

Se surtió la notificación de la señora YAZMIN LÓPEZ FLOREZ, quien a través de apoderada contestó oportunamente.

Mediante auto 3287 de 16 de octubre de 2019, se tuvo por contestada la demanda y se dispuso, emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre el señor HAROLD ALBORNOZ RIASCOS y la señora YAZMIN LÓPEZ FLOREZ, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 del artículo 523 del Código General del Proceso.

Se publicó el emplazamiento en el periódico El País el día 9 de febrero de 2020, igualmente se fijó en el registro nacional de persona emplazadas, en justicia XXI Web de la Rama Judicial el 18 de febrero de 2020, término que se surtió en silencio entre el 19 de febrero hasta el 11 de marzo de 2020.

Luego la apoderada del señor ALBORNOZ RIASCOS, pidió como medida cautelar, el embargo y el secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 370-146807, 370-525094 y 370-408426, solicitud despachada favorablemente, por auto 371 de 20 de febrero de 2020.

La Presidenta de Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial se dispuso, entre otras directrices, la suspensión de términos judiciales en los Acuerdos los PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.

Mediante auto No. 1123 de 11 de septiembre de 2022, se fijó fecha para la diligencia de inventario y avalúos de los bienes adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal, para el día 14 de octubre de 2020.

Se inició la audiencia el 14 de octubre de 2020, pero en atención a que no se allegó la confección del inventario y avaluó de los bienes y deudas sociales en

la diligencia, por auto 1334 , se suspendió la audiencia y se dispuso su continuación el 30 de octubre de 2020.

Se continuó con la audiencia el 30 de octubre de 2020, en donde la parte demandante y la parte demandada, hicieron la presentación de los inventarios y los avalúos de los activos y pasivos sociales y de igual manera se objetaron partidas para incluir y excluir partidas, razón por la cual las partes solicitaron pruebas y por auto 1384 de 30 de octubre se dio apertura al incidente de objeción.

La fase de instrucción y práctica de pruebas, se llevó a cabo en varias secciones, 28 de enero de 2021, 26 de abril de 2021, 31 de mayo de 2021 y el 23 de julio de 2021 por auto 1402, se resolvió de fondo las objeciones formuladas por las partes y se aprobó los inventarios y avalúos en los siguientes términos:

ACTIVO SOCIAL:

PARTIDA PRIMERA: Apartamento 302 30B bloque 30 edificio B conjunto residencial urbanización chiminangos 1 etapa interior 3 ubicado en la carrera 1 C No. 63 - 29 de la ciudad de Cali Matricula inmobiliaria No. 370-146807. Avalúo: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$57.442.500.00)

PARTIDA SEGUNDA: Lote de terreno distinguido con el número 12 de la manzana 8 junto con la casa de habitación sobre el construida que hace parte del proyecto Portales de Comfandi primera etapa ubicado en el sector de Salomia con un área de 78 mt² ubicado en la calle 65B No. 2D-32 de la ciudad de Cali. Escritura Pública 0307 del 19 de enero del 2011 otorgada en la Notaria 13 del Circulo de Cali con Matricula Inmobiliaria No. 370-408426. Avalúo: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$143.379. 000.00).

PARTIDA TERCERA: Vehículo de placa ZKN-54A matriculado en la Secretaria de movilidad Tránsito y Transporte del municipio de Miranda Cauca, marca Suzuki línea VIVAX 115, cc109, clase de motocicleta modelo 2006, tipo turismo color rojo de servicio particular con capacidad para un pasajero. Avalúo: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00).

PARTIDA CUARTA: Vehículo de placa PNU-20D matriculado en la secretaria de Movilidad Tránsito y Transporte del Municipio de Ginebra Valle marca Agility RS Naked 124CC clase de motocicleta, modelo 2015 tipo turismo, color negro nebulosa de servicio particular con capacidad para dos pasajeros. Avalúo: DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.710.000.00).

PASIVO SOCIAL:

PARTIDA PRIMERA: Impuesto predial unificado año 2020 del Apartamento 302 30B bloque 30 edificio B conjunto residencial urbanización chiminangos 1 etapa interior 3 ubicado en la carrera 1 C #63-29 de la ciudad de Cali MI 370-146807. Avalúo TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$3.078.805.00).

PARTIDA SEGUNDA: El crédito a favor del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, crédito No.4280031202, cuya obligación fue adquirida por la señora Jazmín Flores el 04 de mayo de 2016 por la suma de 40.000.000 cuyo saldo a mes de octubre de 2020. Avalúo: DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$12.556.592.00).

PARTIDA TERCERA: Las sumas que ha pagado al Fondo Rotatorio de la Policía desde que se disolvió la sociedad conyugal el 25 de julio de 2019 y hasta la fecha correspondiente a las cuotas de amortización con valor de \$10.994.850. Avalúo: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$10.994.850.00).

PARTIDA CUARTA: INCLUIR EN EL PASIVO LOS PAGOS EFECTUADOS por la demandada con relación al cuarto semestre de fecha 25 de noviembre de 2019 por un valor de \$3.620.648.00, y quinto semestre con fecha 19 de mayo de 2020 por un valor de 4.509.150.00. Avalúo: OCHO MILLONES CIENTO VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$8.129.798.00).

Mediante auto 1403 de 23 de julio de 2021, se decreta la partición y adjudicación, igualmente se reconocieron a los apoderados judiciales de las partes como partidores, comprometiéndose los apoderados allegar el trabajo en el término de 10 días.

En atención a que la gestora judicial del demandante señor HAROLD ALBORNOZ RIASCOS, advirtió que no se pudo tener una partición en conjunto por las partes, por auto 1768 de 27 de septiembre de 2021, se procedió a nombrar una terna de partidores de la lista de auxiliares justicia, para que el primero que aceptara el nombramiento, confeccionara el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal del señor HAROLD ALBORNOZ RIASCOS y YAZMIN LÓPEZ FLOREZ.

Aceptó el cargo el abogado RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, y una vez presentada la partición, y surtido el termino de traslado, la apoderada de la demandada objetó el trabajo de partición a las partidas tercera y cuarta que corresponde a compensaciones a cargo de la sociedad conyugal y a favor de la señora YAZMIN LÓPEZ FLOREZ. También considera que la adjudicación de los bienes en común y proindiviso es inconveniente, por cuanto su representada no podrá ejercer los atributos del derecho de propiedad.

Se inició el incidente de objeción y surtida las notificaciones, por auto 1841 de 10 de agosto de 2022, se ordenó al partidor designado, rehacer el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal del señor HAROLD ALBORNOZ RIASCOS y la señora YAZMIN LÓPEZ FLOREZ.

Después del requerimiento el partidor presentó el trabajo de partición ajustado las hijuelas, atendiendo las observaciones realizadas por el despacho en los siguientes términos:

Para la señora YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ

“HIJUELA UNO A FAVOR DE LA SEÑORA YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ CON C.C. 66.928.133 DE CALI.

POR SUS GANANCIALES SE LE ADJUDICA EL 50% DE LAS PARTIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DEL ACTIVO RELACIONADO ASÍ:

A- Con el 50% de los derechos de los derechos de posesión y dominio, que se integra y se paga por la suma de \$28.721.250=, sobre el valor total del bien inmueble relacionado en PARTIDA PRIMERA DE LOS INVENTARIOS, correspondientes al Apartamento 3602-30B Bloque 30 Edificio B Conjunto Residencial Urbanización Chiminangos I Etapa Interior III, ubicado en la carrera 1 C No. 63-29 de la carrera 1C de la actual nomenclatura urbana. Tiene un área de propiedad particular de 54.04 metros cuadrados. NADIR: -4.64 metros, determinado por losa común de concreto que lo separa del segundo piso del edificio. CENIT: -6.84 metros determinado por losa común de concreto que lo separa del cuarto piso del edificio. ALTURA LIBRE: -2.10 metros. Sus linderos perimetrales: (...) puerta común de acceso al apartamento el medio con zona común de circulación de escalera común. El inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-146807 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido por la señora YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ por compra al señor BRYAN ANDRES ORTIZ PATIÑO por medio de Escritura Pública #3.177 otorgada el 05 de agosto de 2015 ante la Notaría Tercera de Cali.

SE ADJUDICA EL 50% DE DERECHOS DE ESTA PARTIDA, LA SUMA DE ... \$28.721.250=

B- Con el 50% de los derechos de los derechos de posesión y dominio que se integra y se paga por la suma de \$71.689.500=, sobre el valor total del bien inmueble relacionado en PARTIDA SEGUNDA DE LOS INVENTARIOS, correspondientes a un lote de terreno distinguido con el número 12 de la manzana 8, junto con la casa de habitación sobre él construida, que hace parte del proyecto "Portales de Comfandi" I Etapa, ubicado en el sector de Salomia, con un área de 78.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 65 B No. 2-D-32 de la actual nomenclatura urbana de Cali, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORORIENTE: con casa 3 en 12.97 metros. NOROCCIDENTE, con casa 29 en 6.008 metros. SURORIENTE, con vía peatonal Calle 65 B con zona verde común en medio en 6.08 metros. SUROCCIDENTE, con casa 11 en 12.97 metros. Casa de habitación de una planta que consta de: sala comedor, tres (3) alcobas, baño, corredor, patio de ropas y cocina. El inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-408426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido por la señora YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ por compra a los señores CARLOS JULIO RAMÍREZ CAICEDO Y GLORIA HISLETH MARTÍNEZ ÁLVAREZ por medio de Escritura Pública #0307 del 19 de enero de 2011 otorgada en la Notaria Trece del Círculo de Cali.

SE ADJUDICA EL 50% DE DERECHOS DE ESTA PARTIDA, LA SUMA DE ... \$71.689.500=

C- Con el 50% de los derechos de posesión y dominio que se integra y se paga por la suma de \$600.000=, del valor total del bien relacionado en PARTIDA TERCERA DE LOS INVENTARIOS, correspondientes al Vehículo de placa ZKN-54A matriculado en la Secretaría de movilidad Tránsito y Transporte del municipio de Miranda (Cauca), marca Suzuki, línea Vivax 115, cilindraje 109 C.C., clase de motocicleta, modelo 2006, tipo turismo, color rojo, servicio particular, con capacidad para un pasajero, motor No. 3441-TH113576, Chasis 9FSBE4CA16C113309.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por el señor HAROLD ALBORNOZ RIASCOS por traspaso del derecho de propiedad que le hizo la señora YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ el día 26 de enero de 2017.

SE ADJUDICA EL 50% DE DERECHOS DE ESTA PARTIDA, LA SUMA DE \$600.000=

D- Con el 50% de los derechos de posesión y dominio que se integra y se paga por la suma de \$1.355.000=, del valor total del bien relacionado en PARTIDA CUARTA DE LOS INVENTARIOS, correspondientes al Vehículo de placa PNU-20D matriculado en la secretaria de Movilidad Tránsito y Transporte del Municipio de Ginebra Valle, marca Kymko, línea Agility RS Naked, cilindraje 124 CC, clase motocicleta, modelo 2015, tipo turismo, color rojo, servicio particular con capacidad para dos pasajeros, motor No KN25SR2195837, Chasis 9FLU62010FCJ00609.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por el señor HAROLD ALBORNOZ RIASCOS por traspaso de propiedad que le hizo el señor CAMPO ELÍAS TOBÓN PEÑA el día 02 de agosto de 2016.

SE ADJUDICA EL 50% DE DERECHOS DE ESTA PARTIDA, LA SUMA DE \$1.355.000=

VALOR TOTAL ACTIVO ADJUDICADO EN UN 50% A LA SEÑORA YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ, LA SUMA DE \$102.365.750=.

(...)

PASIVOS

HIJUELA UNO A CARGO DE LA SEÑORA YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ CON C.C. 66.928.133 DE CALI.

EL 50% DE LAS PARTIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARETA DEL PASIVO RELACIONADO ASÍ:

PARTIDA PRIMERA: se le adjudica el 50% de la contribución por concepto de Impuesto Predial Unificado año 2020, a favor del Municipio de Santiago de Cali, correspondiente al Apartamento 302-30B Bloque 30 Edificio B Conjunto Residencial Urbanización Chiminangos I Etapa Interior III, ubicado en la carrera 1C No. 63-29 de la ciudad de Cali. MI 370-146807 de la ORIPC.

VALOR ADJUDICADO EN UN 50%\$1.539.402,50

PARTIDA SEGUNDA: se le adjudica el 50% por concepto de Crédito No.4280031202 a favor del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, cuya obligación fue adquirida por la señora Jazmín Flores el 04 de mayo de 2016 por la suma de \$40.000.000 cuyo saldo a mes de octubre de 2020.

VALOR ADJUDICADO EN UN 50%\$6.278.296=

PARTIDA TERCERA: se le adjudica el 50% de la contribución por concepto de las sumas que ha pagado la señora YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ al Fondo Rotatorio de la Policía desde que se disolvió la sociedad conyugal el 25 de julio de 2019 y hasta la fecha correspondiente a las cuotas de amortización con valor de \$10.994.850..

VALOR ADJUDICADO EN UN 50%\$5.497.425=

PARTIDA CUARTA: se le adjudica el 50% por concepto de LOS PAGOS EFECTUADOS por la demandada con relación al cuarto semestre de fecha 25 de noviembre de 2019 por un valor de \$3.620.648.oo, y quinto semestre con fecha 19 de mayo de 2020 por un valor de 4.509.150.oo.

VALOR ADJUDICADO EN UN 50%\$4.064.899

TOTAL 50% DEL PASIVO ADJUDICADO A LA SEÑORA YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ,
LA SUMA DE.....\$17.380.022,50”

Le correspondió a el señor HAROLD ALBORNOZ RIASCO lo siguiente:

“HIJUELA DOS A FAVOR DEL SEÑOR HAROLD ALBORNOZ RIASCOS, C.C. 94.416.495.

Como quiera que, al momento de llevarse a cabo la audiencia pública de inventarios y avalúos, en la partida cuarta del pasivo las partes aceptaron que se reconocerían los pagos efectuados por la señora YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ, que se detallaron así:

“LOS PAGOS EFECTUADOS por la demandada con relación al cuarto semestre de fecha 25 de noviembre de 2019 por un valor de \$3.620.648.oo, y quinto semestre con fecha 19 de mayo de 2020 por un valor de 4.509.150.oo”

En consecuencia, de lo anterior, tenemos que el valor total de la partida es por un valor de \$8.129.798=, suma que debe asumir cada una de las partes en una proporción del 50%, es decir, \$4.064.899= cada una de las partes.

Así las cosas, se procederá a modificar el valor de los gananciales que le corresponden al señor HAROLD ALBORNOZ RIASCOS, restándole el valor de la recompensa o compensación por \$4.064.899=, para lo cual se creará una hijuela a favor de la señor YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ por igual valor, quedando los gananciales a favor del señor Albornoz Riascos, así:

Por sus gananciales se le adjudica el 50% de las partidas primera, segunda, tercera y cuarta del activo, por un valor de \$102.365.750=

Menos la compensación y/o recompensa a favor de la Sra. YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ, que se pagará con la partida segunda - 4.064.899=

Gananciales a favor del Sr. HAROLD RIASCOS ALBORNOZ \$ 98.591.851=

POR SUS GANANCIALES SE LE ADJUDICA ASÍ:

EL 50% DE LA PARTIDAS PRIMERA DEL ACTIVO RELACIONADO ASÍ:

A- Con el 50% de los derechos de posesión y dominio del bien inmueble relacionado en PARTIDA PRIMERA DE LOS INVENTARIOS, que se integra y se paga por la suma de \$24.656.351=, del valor total del avalúo, correspondientes al Apartamento 3602-30B Bloque 30 Edificio B Conjunto Residencial Urbanización Chiminangos I Etapa Interior III, ubicado en la carrera 1 C No. 63-29 de la carrera 1C de la actual nomenclatura urbana. Tiene un área de propiedad particular de 54.04 metros cuadrados. NADIR: -4.64 metros, determinado por los

común de concreto que lo separa del segundo piso del edificio. CENIT: -6.84 metros determinado por losa común de concreto que lo separa del cuarto piso del edificio. ALTURA LIBRE: -2.10 metros. Sus linderos perimetrales: (...) puerta común de acceso al apartamento el medio con zona común de circulación de escalera común. El inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-146807 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido por la señora YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ por compra al señor BRYAN ANDRES ORTIZ PATIÑO por medio de Escritura Pública #3.177 otorgada el 05 de agosto de 2015 ante la Notaria Tercera de Cali.

SE ADJUDICA EL 50% DE DERECHOS DE ESTA PARTIDA, LA SUMA DE ...\$28.721.250=

POR SUS GANANCIALES SE LE ADJUDICA EL 42.923534% DE LA PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO RELACIONADO ASÍ:

B- Con el 42.923534%% de los derechos de posesión y dominio del bien inmueble relacionado en la PARTIDA SEGUNDA DE LOS INVENTARIOS, que se integra y se paga por la suma de \$67.624.601=, del valor total del avalúo, correspondientes al bien inmueble, un lote de terreno distinguido con el número 12 de la manzana 8, junto con la casa de habitación sobre él construida, que hace parte del proyecto "Portales de Comfandi" I Etapa, ubicado en el sector de Salomia, con un área de 78.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 65 B No. 2-D-32 de la actual nomenclatura urbana de Cali, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORORIENTE: con casa 3 en 12.97 metros. NOROCCIDENTE, con casa 29 en 6.008 metros. SURORIENTE, con vía peatonal Calle 65 B con zona verde común en medio en 6.08 metros. SUROCCIDENTE, con casa 11 en 12.97 metros. Casa de habitación de una planta que consta de: sala comedor, tres (3) alcobas, baño, corredor, patio de ropas y cocina. El inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-408426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido por la señora YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ por compra a los señores CARLOS JULIO RAMÍREZ CAICEDO Y GLORIA HISLETH MARTÍNEZ ÁLVAREZ por medio de Escritura Pública #0307 del 19 de enero de 2011 otorgada en la Notaria Trece del Círculo de Cali.

SE ADJUDICA EL 42.923534%% DE LOS DERECHOS ESTA PARTIDA, LA SUMA DE \$67.624.601=

POR SUS GANANCIALES SE LE ADJUDICA EL 50% DE LAS PARTIDAS TERCERA Y CUARTA DEL ACTIVO RELACIONADO ASÍ:

C- Con el 50% de los derechos de posesión y dominio del bien relacionado en la PARTIDA TERCERA DE LOS INVENTARIOS, que se integra y se paga por la suma de \$600.000=, del valor total en que se considera avaluado y que corresponden al Vehículo de placa ZKN-54A matriculado en la Secretaría de movilidad Tránsito y Transporte del municipio de Miranda (Cauca), marca Suzuki, línea Vivax 115, cilindraje 109 C.C., clase de motocicleta, modelo 2006, tipo turismo, color rojo, servicio particular, con capacidad para un pasajero, motor No. 3441-TH113576, Chasis 9FSBE4CA16C113309.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por el señor Harold Albornoz Riascos por traspaso del derecho de propiedad que le hizo la señora Yazmín López Flórez el día 26 de enero de 2017.

SE ADJUDICA EL 50% DE DERECHOS DE ESTA PARTIDA, LA SUMA DE\$600.000=

D- Con el 50% de los derechos de posesión y dominio del bien relacionado en la PARTIDA CUARTA DE LOS INVENTARIOS, que se integra y se paga por la suma de \$1.355.000=, del valor total en que se considera avaluado el bien relacionado y que corresponde al Vehículo de placa PNU-20D matriculado en la secretaria de Movilidad Tránsito y Transporte del Municipio de Ginebra Valle, marca Kymko, línea Agility RS Naked, cilindraje 124 CC, clase motocicleta, modelo 2015, tipo turismo, color rojo, servicio particular con capacidad para dos pasajeros, motor No KN25SR2195837, Chasis 9FLU62010FCJ00609.

Tradición: Este vehículo fue adquirido por el señor Harold Albornoz Riascos por traspaso de propiedad que le hizo el señor Campo Elías Tobón Peña el día 02 de agosto de 2016.

SE ADJUDICA EL 50% DE DERECHOS DE ESTA PARTIDA, LA SUMA DE\$1.355.000=

VALOR TOTAL ACTIVO ADJUDICADO AL SEÑOR HAROLD ALBORNOZ RIASCOS,
LA SUMA DE \$98.300.851=

COMPENSACIONES Y/O RECOMPENSAS CON CARGO A LA SOCIEDAD CONYUGAL

HIJUELA UNO A FAVOR DE LA SEÑORA YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ CON C.C. 66.928.133 DE CALI.

POR SUS COMPENSACIONES Y/O RECOMPENSAS CON CARGO A LA SOCIEDAD CONYUGAL SE LE ADJUDICA EL 7.076466% DE LA SEGUNDA PRIMERA DEL ACTIVO RELACIONADO ASÍ:

E- Con el 7.076466% de los derechos de posesión y dominio del bien inmueble relacionado en PARTIDA SEGUNDA DE LOS INVENTARIOS, que se integra y se paga por la suma de \$4.064.899=, del valor total del avalúo, correspondientes al bien inmueble, un lote de terreno distinguido con el número 12 de la manzana 8, junto con la casa de habitación sobre él construida, que hace parte del proyecto "Portales de Comfandi" I Etapa, ubicado en el sector de Salomia, con un área de 78.00 metros cuadrados, ubicado en la calle 65 B No. 2-D-32 de la actual nomenclatura urbana de Cali, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORORIENTE: con casa 3 en 12.97 metros. NOROCCIDENTE, con casa 29 en 6.008 metros. SURORIENTE, con vía peatonal Calle 65 B con zona verde común en medio en 6.08 metros. SUROCCIDENTE, con casa 11 en 12.97 metros. Casa de habitación de una planta que consta de: sala comedor, tres (3) alcobas, baño, corredor, patio de ropas y cocina. El inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 370-408426 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido por la señora YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ por compra a los señores CARLOS JULIO RAMÍREZ CAICEDO Y GLORIA HISLETH MARTÍNEZ ÁLVAREZ por medio de Escritura Pública #0307 del 19 de enero de 2011 otorgada en la Notaría Trece del Círculo de Cali.

SE ADJUDICA EL 7.076466% DE DERECHOS DE ESTA PARTIDA, LA SUMA DE \$4.064.899=

TOTAL COMPENSACION Y/O RECOMPENSA CON CARGO A LA SOCIEDAD CONYUGAL \$4.064.899=

PASIVO

(...)

HIJUELA DOS A CARGO DEL SEÑOR HAROLD ALBORNOZ RIASCOS CON C.C. 94.416.495.

EL 50% DE LAS PARTIDAS UNO, DOS, TRES Y CUATRO DEL PASIVO RELACIONADO ASÍ:

PARTIDA PRIMERA: se le adjudica el 50% de la contribución por concepto de Impuesto Predial Unificado año 2020, a favor del Municipio de Santiago de Cali, correspondiente al Apartamento 302-30B Bloque 30 Edificio B Conjunto Residencial Urbanización Chiminangos I Etapa Interior III, ubicado en la carrera 1C No. 63-29 de la ciudad de Cali. MI 370-146807 de la ORIPC.

VALOR ADJUDICADO EN UN 50%\$1.539.402,50

PARTIDA SEGUNDA: se le adjudica el 50% por concepto de Crédito No.4280031202 a favor del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, cuya obligación fue adquirida por la señora Jazmín Flores el 04 de mayo de 2016 por la suma de \$40.000.000 cuyo saldo a mes de octubre de 2020.

VALOR ADJUDICADO EN UN 50%\$6.278.296=

PARTIDA TERCERA: se le adjudica el 50% de la contribución por concepto de las sumas que ha pagado la señora YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ al Fondo Rotatorio de la Policía desde que se disolvió la sociedad conyugal el 25 de julio de 2019 y hasta la fecha correspondiente a las cuotas de amortización con valor de \$10.994.850=.

VALOR ADJUDICADO EN UN 50%\$5.497.425=

PARTIDA CUARTA: se le adjudica el 50% por concepto de LOS PAGOS EFECTUADOS por la demandada con relación al cuarto semestre de fecha 25 de noviembre de 2019 por un valor de \$3.620.648.00, y quinto semestre con fecha 19 de mayo de 2020 por un valor de 4.509.150.00.

VALOR ADJUDICADO EN UN 50%..... \$4.064.899

TOTAL 50% DEL PASIVO ADJUDICADO AL SEÑOR HAROLD ALBORNOZ RIASCOS,
LA SUMA DE \$17.380.022,50

GRAN TOTAL DEL PASIVO ADJUDICADO \$34.760.045=

Copia del trabajo de partición fue remitido por el partidor, a las apoderadas judiciales a través de mensaje de datos a las direcciones electrónicas en donde reciben notificaciones judiciales.

De: Rudbahuer Abogados Asociados <rudbahogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de junio de 2022 4:06 p. m.

Para: ximenaleal79@hotmail.com <ximenaleal79@hotmail.com>; Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <501fcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asistenciajuridica10@gmail.com <asistenciajuridica10@gmail.com>; harold.a.r7974@gmail.com <harold.a.r7974@gmail.com>; jazminlopez1111@gmail.com <jazminlopez1111@gmail.com>

Asunto: PARTICIÓN RADICACIÓN 2019-418

DRA OLGA LUCÍA GONZÁLEZ, ADJUNTO TRABAJO DE PARTICIÓN
CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LAS PARTES, DE LA
CUAL CORRO TRASLADO A LAS PARTES PARA LO PERTINENTE.

QUEDO ATENTO A CUALQUIER INQUIETUD.

Atentamente;

Rudcindo Bautista Huergo
Abogado
R.bahuer
Abogados Asociados
Carrera 4 #14-50 Of. 806 Ed Atlantis
Phx 896 0052
Cel. 317 4409265 - 315 5701356
Email: rudbahogados@gmail.com
r.bahuer.aci@gmail.com
Cali - Colombia

 Remitente notificado con Mailtrack

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Mediante auto 1340 de 30 de junio de 2023, se dio traslado del trabajo de partición, por el término de cinco (5) días a todos los interesados, el trabajo de partición.

Una vez presentada la partición, y vencido el termino de traslado sin objeción alguna se pasó el proceso a despacho para dictar sentencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P., que señala “*El juez dictará de plano sentencia aprobatoria, si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan*”, procediéndose a ello, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

3. PRESUPUESTOS PROCESALES:

Los denominados “Presupuestos de la Acción” como elementos básicos para proceder a fallar, existen plenamente, la demanda es idónea, porque llena las formalidades legales, los interesados tienen plena capacidad y la han ejercido procesalmente. No hay causales que puedan generar nulidad, ni sentencia inhibitoria.

4. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR CAUSA DISTINTA DE LA MUERTE DE LOS CÓNYUGES:

El artículo 523 del Código General del Proceso, consagra que cualquiera de los cónyuges puede pedir la liquidación de la sociedad conyugal disuelta a causa de sentencia civil, señalando el trámite las reglas bajo las cuales debe rituarse el proceso.

Aprobado el inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, en la misma audiencia, según dispone el artículo 507 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 523 *ibidem*, debe decretarse la partición de los bienes y deudas de la sociedad y reconocerse como partidor a la persona designada por los interesados y, en caso de que estos no lo hayan hecho se nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

5.- DE LAS PRUEBAS:

Obra en este expediente digital, el registro civil de matrimonio del señor HAROLD ALBORNOZ RIASCO y la señora YAZMIN LÓPEZ FLÓREZ, inscrito en el indicativo serial 3091738 de la Notaria Catorce del Circulo Notarial de Cali, en la que consta la inscripción de la sentencia de divorcio, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad Santiago de Cali, encontrándose así cumplida la exigencia del estatuto procesal civil.

Probada la disolución de la sociedad conyugal y agotada cada una de las etapas procesales que corresponde a la liquidación de la sociedad conyugal, corresponde al despacho impartir aprobación al trabajo de partición presentado por los apoderados judiciales de las partes, ya que se encuentra ajustado al inventario de bienes y deudas presentado en el proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Trabajo de Partición, que da cuenta de un activo constante de cuatro (4) partidas avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL**

QUINIENTOS PESOS (\$204.731.500.00), y un pasivo, conformado por (4) partidas por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$34.760.045.00)**, adquirido dentro de la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio civil celebrado entre el señor HAROLD ALBORNOZ RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía 94.416.495 y la señora YAZMÍN LÓPEZ FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía 66.928.133, de quienes se declaró el divorcio del matrimonio civil por Sentencia No. 186 del 25 julio de 2019, proferido por este Juzgado, en el que se dispuso la disolución y en estado de Liquidación la Sociedad Conyugal.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia en el registro civil de nacimiento del señor HAROLD ALBORNOZ RIASCOS y la señora YAZMÍN LÓPEZ FLOREZ; de igual manera en el registro civil de matrimonio, que se encuentra inscrito en la Notaria Catorce del Circulo de Santiago de Cali, indicativo serial 3091738.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el expediente en una de las Notarías del Círculo de Santiago de Cali.

CUARTO: ORDENAR compulsar copia de esta sentencia y del trabajo de Partición a las partes, para los efectos legales que correspondan.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Autorizar la expedición de copias para los fines de los interesados, y a su costa.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

(Firma electrónica)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI
SECRETARIA

ESTADO No. 167

EN LA FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8316a0044aac90178e25cafcee278fca59967b1e1f713054de3039e76e4d6a**

Documento generado en 13/10/2023 01:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>